

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 86

Por la presente se hace saber a los señores Presidentes de las Comisiones Gestoras municipales, que cumpliendo orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, al remitir el día 23, por telégrafo o teléfono precisamente, los datos que se les reclaman por mi comunicación del 12 del actual, que habrán recibido por correo certificado, sobre el resultado de la votación, al consignar la clasificación política de los elegidos, se atenderán a las siguientes:

Acción Republicana, Radicales-Socialistas, Socialistas, Radicales, Republicanos Conservadores, Federales, Progresistas, Nacionalistas, Agrarios, Comunistas, Monárquicos, Tradicionalistas, Republicanos Gallegos, Galleguistas, Indefinidos, Radicales-Socialistas de Izquierda, Al Servicio de la República, Acción Popular, Jaimistas, Católicos e Independientes.

Consignarán además el número de puestos alcanzados por cada partido político y número de votos obtenidos por cada uno de dichos partidos, sin consignar los nombres ni apellidos.

Los demás extremos de la comunicación de referencia, los cumplimentarán en la forma que en la misma se ordena.

Encarezco del celo y diligencia de los señores Presidentes de las Comisiones Gestoras, el más exacto cumplimiento del contenido de la presente Circular, procurando ajustarse exactamente en el cumplimiento de este servicio, a lo en el mismo interesado.

Palencia 19 de Abril de 1933.

El Gobernador civil,

Manuel Llano Rebanal

CIRCULAR NÚM. 87

Servicio de Higiene y Sanidad
Pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia peste porcina, en el término municipal de Cisneros de Campos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 27 de Febrero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 18 de Abril de 1933.

El Gobernador civil,
Manuel Llano Rebanal.

CIRCULAR NÚM. 88

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me telegrafía lo siguiente:

«He autorizado proyección películas «Noticiarios 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43», «Tócame, Roque», «Hotel Liboros y Bicharracos», «Una Ciudad extraña», «Avechuchos», «Nueva Guinea», «Singapore», «París», casa S. I. C. E.; «El marido de mi novia», «El dinero de los tontos», casa Paramount Films; «La Sirena del Palace», casa S. A. G. E.; «Variedades, número 1», casa Carlos Stella; «Variedades sonoro film, número 2», casa Sonoro Film; «Vampiro», casa Noticiario Español; «Noches de París», casa S. A. de Espectáculos públicos; «Papá Noel», casa Artistas Asociados; «Actualidades, número 9», casa U. F. A.; «Con Alan Cobhan», «Al lago Xivu», «Cinemagacine, número 5, 7 y 8», casa Atlantic Films; «Charlot en el almacén», «Muñecos humanos», «Charlot en la pista de hielo», «Humoradas», «Noticiario número 20; 21, 44 y 45», de la casa S. I. C. E.; «El precio del amor», «El expreso fantasma», «El ladrón de millones», «Aventuras de Tonny Thons», casa Triunfo Films; «La Navidad de Mickey», «Una noche celestial», «El Doctor Abbo Smith», «La aula de oro», casa Artistas Asociados; «Concierto de Madame Coliflor», «Orquesta de negros», «Dibujo manía», casa S. I. C. E.; «Charlot», «Variedades», casa Noticiario Español; «Sueño dorado», casa Manuel Carreras;

«El vengador», casa S. A. G. E.; «Gaumont Mirror, número 1», «Noticiario Gaumont, número 1 y 2», casa Cine Educativo; «Los diablos de las cumbres», casa Ernesto González; «La carpa plateada», «Princesa de nuestros ríos», casa Manuel Urech López; «Obertura de Tannhauser», casa Paramount; «Corre que te quemas», casa Filmófono; «Cine Magazine, número 6», casa Atlantic Films; «Nagana», casa American Films; «Carrera sofocante», «Charlot pelicularo», «Las rompien-tes», «Construcción», «El Zuiderzee», «El puente», casa Filmófono; «La muestra del barbero», «Caballero feudal», «La momia», casa Hispano American Films; «Un viaje al Cabo Norte y al Océano Glacial»; «Buenos Aires», «En las costas del Pacífico», casa Noticiario Español; «Delincuente», «La última acusación», casa S. I. C. E.; «La Princesita de Schvoennbrum», casa Carlos Stella; «Actualidades, número 8»,

casa U. F. A.; «La Brigada móvil de Setland Yard», casa Atlantic Films; «Mickey futbolista», casa Artistas Asociados; «Manchuria», «El mar interior del Japón», «Las cuatro estaciones del Japón», «Excursión a través de la isla de Ryushunikko de la Legación del Japón», «Aguilas humanas», casa M. de Miguel; «La Rusia de ayer y de hoy», casa Cine Educativo; «Redimida», casa Paramount; «Catorce de Julio», casa Filmófono; «Astucia de mujer», «Luna plateada», «Vampiresas de Venecia», casa S. I. C. E.; «Ascensión al peñasco de la Barberina», «La Chienne», haciendo constar en los programas que no es apta para menores de edad, de la casa Carlos Stella.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Palencia 18 de Abril de 1933.

El Gobernador civil,
Manuel Llano Rebanal

SECCION PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL ESTADÍSTICA

Ordenado por Circular de la Dirección general de Administración, de 12 del corriente, inserta en la Gaceta del 14, que por los Jefes de las Secciones provinciales de la Administración Local, se remitan a dicha Dirección dos estados provinciales, uno para ingresos y otro para gastos, referentes a las liquidaciones de los presupuestos municipales de 1932, se hace preciso, para que el Jefe de la Sección de esta provincia pueda cumplir lo que se le ordena, que todos los Ayuntamientos de la misma le remitan directamente, y en un plazo de ocho días, los datos precisos para ello, a cuyo efecto, a continuación de esta Circular se insertan los dos modelos de los estados que han de remitir, y con el fin de evitar devoluciones que pudieran retrasar servicio tan recomendado, se hacen las aclaraciones siguientes:

1.ª En el estado de la liquidación de gastos, se figurarán las cifras, capítulo por capítulo, de las cantidades realmente desembolsadas por el Ayuntamiento, durante el ejercicio; y los créditos reconocidos y no abonados durante el ejercicio, deberán hacerles figurar en la casilla «Obligaciones liquidadas que pasan a resultas», no teniendo para qué, a los efectos de esta estadística, figurar las anulaciones.

2.ª En el estado de la liquidación del presupuesto de ingresos, se figurarán las cifras, también capítulo por capítulo, de las cantidades liquidadas y percibidas dentro del ejercicio, y las liquidadas y no percibidas durante el mismo, se figurarán en la casilla «Cantidades liquidadas y no percibidas que pasan a resultas», haciendo igual omisión de las anulaciones.

Como en años anteriores varios Ayuntamientos no remitieron los estados en el plazo que se les fijó, interrumpiendo así la labor de la Sección, me veo obligado a hacer constar, que pasados los ocho días que se fijan en esta Circular, para la remisión de dichos estados, sin más aviso expediré comisionados que pasen a recogerles de oficio, con dietas a cargo de los Alcaldes y Secretarios morosos, a lo que espero no han de dar lugar.

Palencia 19 de Abril de 1933.—El Gobernador civil, Manuel Llano Rebanal.

Modelos que se citan

Provincia de Palencia Ayuntamiento de Ejercicio de 1932

Liquidación del presupuesto municipal de Gastos de este Ayuntamiento, por capítulos, correspondiente al ejercicio citado.

CAPITULOS.—GASTOS	CREDITOS			
	PRESUPUESTOS		LIQUIDADOS	
	Ordinario	Extraordinario	Pagos abonados por el Ayuntamiento durante el ejercicio	Obligaciones liquidadas que pasan a resultados
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º Obligaciones de crédito municipal				
1.º Contingentes.....				
Las demás obligaciones generales				
2.º Gastos de representación municipal.....				
3.º Vigilancia y seguridad.....				
4.º Policía urbana y rural.....				
5.º Recaudación.....				
6.º Personal y material de oficinas				
7.º Salubridad e higiene.....				
8.º Beneficencia.....				
9.º Asistencia social.....				
10. Instrucción pública.....				
11. Obras públicas.....				
12. Montes.....				
13. Fomento de los intereses comunales.....				
14. Servicios municipalizados.....				
15. Mancomunidades.....				
16. Entidades menores.....				
17. Agrupación forzosa del municipio.....				
18. Imprevistos.....				
19. Resultados de presupuestos anteriores a 1932.....				
Idem del presupuesto de 1932.....				
TOTAL DE GASTOS.....				

Liquidación del presupuesto municipal de Ingresos por capítulos, correspondiente al ejercicio citado.

CAPITULOS.—INGRESOS	CREDITOS			
	PRESUPUESTOS		LIQUIDADOS	
	Ordinario	Extraordinario	Cantidades percibidas durante el ejercicio	Cantidades liquidadas y no percibidas que pasan a resultados
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º Rentas.....				
2.º Aprovechamientos de bienes comunales.....				
3.º Subvenciones.....				
4.º Servicios municipalizados.....				
5.º Eventuales y extraordinarios.....				
6.º Arbitrios con fines no fiscales.....				
7.º Contribuciones especiales.....				
8.º Derechos y tasas.....				
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.....				
10. Repartimiento general.....				
Las restantes imposiciones municipales comprendidas en el capítulo.....				
11. Multas.....				
12. Mancomunidades.....				
13. Entidades menores.....				
14. Agrupación forzosa del Municipio.....				
15. Resultados de presupuestos anteriores a 1932.....				
Idem del presupuesto de 1932.....				
TOTAL DE INGRESOS.....				

..... a de de 1933.

V.º B.º:
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Estadística.—Estatuto del vino

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, en telegrama de esta fecha, interesa la remisión urgentemente, de las declaraciones de cosechas de uva, vinos, y existencias de éstos, según preceptúa el capítulo tercero, apartado segundo de mencionado Estatuto.

Ordeno a todos los Alcaldes que cumplan con toda prontitud este servicio, haciéndolo saber a los cosecheros y almacenistas de vinos, la obligación que tienen de presentar esta declaración, cuya fecha ya expiró en primero de Marzo.

Dada la importancia de esta estadística, a los fines de defensa de los intereses vitivinícolas, espero el cumplimiento rápido de esta orden, evitándome de imponer las sanciones que las disposiciones vigentes me confieren.

Palencia 17 de Abril de 1933.—El Gobernador civil, Manuel Llano.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros, Esta Presidencia ha dispuesto que el próximo día 15 de los corrientes sea considerado como inhábil o feriado para todos los efectos civiles, judiciales, mercantiles y administrativos.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 12 de Abril de 1933.—Azaña.

Señor Ministro de... Señores.....

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de la Industria textil de Palencia,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Domiciano Fernández García, D. Pedro Franco Fraile, D. Martín Ortega Bravo, D. Antonio Casañé Fernández, don Pedro Ortega Bravo y D. Joaquín Acha.

Vocales patronos suplentes: Don Abundio Fernández García, D. Feliciano Ortega Bravo, D. Eloy Ibáñez, D. Domiciano Casañé Fernández y don Medardo Rodríguez.

Vocales obreros efectivos: D. Félix de la Vega Azpeleta, D. Feliciano Arran Ortega, D. Domingo García Olea, D. Eliseo Mínguez Aragón, don Francisco Trespalacios Fernández y D. Gregorio Sancho Sinda.

Vocales obreros suplentes: D. Juan Manuel Gómez, D. Carlos Pérez Santiuste, D. Pedro Álvarez Puertas, don León Calvo Rayo, D. Jesús Lozano Castaño y D. Bernardino García de Medina.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 10 de Abril de 1933.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Banca de Palencia,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Julián Conde Moro, D. Higinio Martínez de Azcoitia Bedoya, D. Juan Pérez Tena y D. Angel Idelga Albisúa.

Vocales patronos suplentes: don Luis Angel Polanco Martínez, don Mariano Rodríguez Escudero, don García Muñoz Jalón y don José de la Gándara Barquin.

Vocales obreros efectivos: D. Argentino Bleye, D. Félix Gutiérrez, D. Tomás Gallego Fernández y don José Terceño.

Vocales obreros suplentes: D. Carlos Pérez Pascual, D. Germán Crisaleña, D. Carlos Villumbrales y don Silvino Chico López.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 12 de Abril de 1933.—Francisco Largo Caballero.

Señor Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Contratas Ferroviarias, del Jurado mixto de Transportes, de Palencia,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales de la expresada Sección los señores siguientes:

Vocales patronos efectivos: don Pedro Lorca Marín y D. Gonzalo Hernández Pérez-Medel.

Vocales patronos suplentes: don José María del Carre y Pérez y don Félix Rebollo Graiño.

Vocales obreros efectivos: D. Jacinto Redondo y D. Victorino Mulas.

Vocales obreros suplentes: D. Tomás Pampliega y D. Eladio Decimavilla.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 12 de Abril de 1933.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.
(Gaceta del día 9 de Abril).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Palenzuela (Palencia), D. Blas Beceril Gómez, el siguiente porrateo con arreglo a los $\frac{3}{5}$ del sueldo anual de 3.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas abonará mensualmente 16'45 pesetas.

El idem de Tabanera de Cerrato, 52'70 pesetas.

El idem de Palenzuela, 105'85 pesetas.

Este último Ayuntamiento recaudará de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará al interesado su jubilación mensual íntegra.

Madrid 11 de Abril de 1933.—El Director general, José Calviño.

(Gaceta del día 13 de Abril).

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACION DE PALENCIA

Ejercicio de 1933.—Primer trimestre de 1933

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1933 que forma el Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior..	1538921 56
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	439130 44
CARGO.....	1978052 »
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	445806 50
Existencia para el trimestre que sigue	1532245 50

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Rentas	»	16361 75	16361 75
2 Bienes provinciales	»	»	»
3 Subvenciones y donativos	»	96775 96	96775 96
4 Legados y mandas.....	»	»	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	»	600 50	600 50
6 Contribuciones especiales.....	»	»	»
7 Derechos y tasas	»	2559 99	2559 99
8 Arbitrios provinciales.....	»	»	»
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.	»	»	»
10 Cesiones de recursos municipales	»	122520 »	122520 »
11 Recargos provinciales.....	»	»	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»
13 Crédito provincial.....	»	»	»
14 Recursos especiales.....	»	»	»
15 Multas.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17 Reintegros.....	»	1303 62	1303 62
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19 Resultas	»	199008 62	199008 62
CARGO.....	»	439130 44	439130 44
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	»	49545 31	49545 31
2 Representación provincial.....	»	1592 »	1592 »
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4 Bienes provinciales.....	»	»	»
5 Gastos de recaudación.....	»	555 45	555 45
6 Personal y material.....	»	45344 41	45344 41
7 Salubridad e higiene.....	»	»	»
8 Beneficencia.....	»	131742 54	131742 54
9 Asistencia social.....	»	30 90	30 90
10 Instrucción pública.....	»	5165 58	5165 58
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	»	190488 52	190488 52
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»
13 Montes y pesca.....	»	10438 »	10438 »
14 Agricultura y ganadería.....	»	»	»
15 Crédito provincial.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Devoluciones.....	»	»	»
18 Imprevistos.....	»	2274 53	2274 53
19 Resultas	»	8629 26	8629 26
20 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
DATA.....	»	445806 50	445806 50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia a 31 de Marzo de 1933.—El Interventor de fondos provinciales, Julio Vielva.

SESIÓN DE 10 DE ABRIL DE 1933.

La Comisión Gestora acordó que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, Antonio Casañé.—P. A. de la C. P., El Secretario, José Micó Gago.

Comisión provincial Gestora

Don José Micó Gago, Licenciado en Derecho y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Palencia.

Certifico: Que la Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 10 del actual, vistos los datos facilitados por los Alcaldes de las cabezas de partido de la provincia, de los precios a que se han vendido los artículos en el mes de Marzo último, en los respectivos partidos judiciales, acordó fijar para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes actual, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y 41 del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, como término medio de referidas cotizaciones, las siguientes:

Ración de pan de 65 decágramos, treinta y ocho céntimos.

Ración de cebada, de cuatro kilogramos, una peseta siete céntimos.

Ración de paja, de seis kilogramos, veinte céntimos.

Quintal métrico de carbón mineral, nueve pesetas siete céntimos.

Quintal métrico de carbón vegetal, diecisiete pesetas siete céntimos.

Quintal métrico de leña, cuatro pesetas veintidós céntimos.

Kilogramo de carne de vaca con hueso, tres pesetas quince céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, dos pesetas noventa y cinco céntimos.

Litro de aceite, una peseta noventa y dos céntimos.

Litro de vino, cincuenta y tres céntimos.

Litro de petróleo, una peseta veintinueve céntimos.

Y para que conste, y a fin de insertarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los pueblos interesados, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y sello de la Corporación, en Palencia a once de Abril de mil novecientos treinta y tres.—

José Micó Gago.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Casañé.

Núm. 172

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Proyecto de red de acequias derivadas de la principal de la retención

INFORMACIÓN PÚBLICA

Aprobado técnicamente por el Ministerio de Obras Públicas, según Orden comunicada a esta Delegación por el Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, con fecha 5 de Marzo de 1933, el proyecto de red de acequias y desagües derivados de la principal de la retención en los términos municipales de Palencia y Grijota, se declara abierto el periodo de información pública.

Durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de inserción del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, podrán presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, cuantos se crean perjudicados por las obras proyectadas.

A tal efecto, un ejemplar del proyecto se hallará expuesto al público en el edificio de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero (Muro 5, Valladolid) y en las oficinas de dicho Organismo en Palencia (Calle de Colón, número 53).

En el mismo plazo deberán presentarse ante esta Delegación, para completar el expediente y poder realizar, en su día, el proyecto, los ofrecimientos de auxilios exigidos por la Ley de 7 de Julio de 1911.

Nota-extracto para la información

Tiene por objeto este proyecto, poner en regadío la fértil Vega del río de Carrión, en los términos municipales de Grijota, y margen derecha del Carrión en Palencia, hasta el desagüe de la «Laguna de la Nava».

La extensión total de la zona regable es de 1.352 hectáreas.

Se proyectan seis acequias principales con una longitud de 18.630'20 metros y seis desagües con 10.550'41 metros de longitud.

El presupuesto total de ejecución por contrata se eleva a la cantidad de 274.705'49 pesetas.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 17 de Abril de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Federico Landrove.

Núm. 171

Proyecto de red de acequias derivadas del Canal de Villalaco

INFORMACIÓN PÚBLICA

Aprobado técnicamente por el Ministerio de Obras Públicas, según Orden comunicada a esta Delegación por el Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, con fecha 6 de Marzo de 1933, el proyecto de red de acequias y desagües derivados del Canal de Villalaco, en los términos de Torquemada (Zona Sur) y Villamediana, se declara abierto el periodo de información pública.

Durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de inserción del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, podrán presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, cuantos se crean perjudicados por las obras proyectadas.

A tal efecto, un ejemplar del proyecto se hallará expuesto al público en el edificio de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero (Muro 5, Valladolid) y en las oficinas de dicho Organismo en Palencia (calle de Colón, número 53).

En el mismo plazo deberán presentarse ante esta Delegación, para completar el expediente y poder realizar en su día el proyecto, los ofrecimientos de auxilios exigidos por la Ley de 7 de Julio de 1911.

Nota extracto para la información

Tiene por objeto este proyecto, poner en regadío la vega de la margen derecha del Pisuerga, correspondiente al Canal de Villalaco, en los términos de Torquemada (Zona Sur) y Villamediana, desde el pueblo de Torquemada hasta el límite con el término municipal de Magaz.

La extensión total de la zona regable, es de 1.142 hectáreas.

Se proyectan doce acequias, con una longitud de 23.458'45 metros y siete desagües, con 13.367'37 metros de longitud.

El presupuesto total de ejecución por contrata se eleva a la cantidad de 198.579'20 pesetas.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 17 de Abril de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Federico Landrove.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

Presupuesto del ejercicio de 1933

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Marzo de 1933

Folios de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
1	Propiedades y derechos.....	2 723.550 42	»	2.723.550 42	»
2	Valores independientes del Presupuesto.....	»	2 723 550 42	»	2 723 550 42
3	Presupuesto.....	2.661.153 22	4.503 397 48	»	1.842.244 26
4	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.....	70.150 »	16 361 75	53 788 25	»
5	Id. id. 2.º Bienes provinciales.....	545 500 »	»	545 500 »	»
6	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.....	402.007 62	96.775 96	305.231 66	»
7	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	250 »	600 50	»	350 50
8	Id. id. 7.º Derechos y tasas.....	57 490 »	2.559 99	54.930 01	»
9	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales.....	2.250 »	»	2.250 »	»
10	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	515.000 »	»	515.000 »	»
11	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.....	621.618 50	122 520 »	499.098 50	»
12	Id. id. 11 Recargos provinciales.....	220 000 »	»	220.000 »	»
13	Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	90 000 »	»	90.000 »	»
14	Id. id. 17 Reintegros.....	47.000 »	1 303 62	45 696 38	»
15	Id. id. 19 Resultas.....	1.932 131 36	1.737.930 18	194.201 18	»
16	Gastos. Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	49 545 31	134.488 42	»	84.943 11
17	Id. id. 2.º Representación provincial.....	1.592 »	11.000 »	»	9 408 »
18	Id. id. 5.º Gastos de recaudación.....	555 45	150 000 »	»	149.444 55
19	Id. id. 6.º Personal y material.....	45 344 41	195.119 71	»	149.775 30
20	Id. id. 7.º Salubridad e higiene.....	»	40 000 »	»	40 000 »
21	Id. id. 8.º Beneficencia.....	131.742 54	788.242 »	»	656 499 46
22	Id. id. 9.º Asistencia social.....	30 90	1.910 »	»	1 879 10
23	Id. id. 10 Instrucción pública.....	5.165 58	78.500 »	»	73 334 42
24	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	190.488 52	1.134.005 99	»	943.517 47
25	Id. id. 13 Montes y pesca.....	10.438 »	15 000 »	»	4 562 »
26	Id. id. 14 Agricultura y ganadería.....	»	3.000 »	»	3 000 »
27	Id. id. 18 Imprevistos.....	2.274 53	20 000 »	»	17.725 47
28	Id. id. 19 Resultas.....	8.629 26	89 887 10	»	81.257 84
29	Depositario.....	1 978.052 »	445 806 50	1.532.245 50	»
32	Banco de España c/c.....	37.142 17	36.500 »	642 17	»
35	Depositario s/c de metálico en el Banco España.....	36.500 »	37.142 17	»	642 17
30	Depósitos en garantía.....	112.849 10	28 451 »	84 398 10	»
31	Depositantes.....	28.451 »	112 849 10	»	84 398 10
33	Depositario s/c de efectivo en el Banco Castellano.....	370 000 »	506 854 16	»	136.854 16
34	Banco Castellano c/c.....	506 854 16	370.000 »	136.854 16	»
36-40	Banca privada c/c (5 Bancos).....	5.250 »	»	5.250 »	»
36-40	Depositario su c/c en efectivo en la Banca privada (5 Bancos).....	»	5.250 »	»	5.250 »
TOTALES PESETAS.....		13.409.006 05	13.409.006 05	7.008.636 33	7.008.636 33
SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		13.409.006 05			

Palencia 31 de Marzo de 1933.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º—El Presidente, ANTONIO CASANÉ.

SESIÓN DE 10 DE ABRIL DE 1933

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, ANTONIO CASANÉ.—Rubricado.—El Secretario, JOSÉ MICÓ GAGO.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 166
Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas mandado celebrar por la Superioridad, en el sumario número 367 del año 1932, seguido contra Marx Alfred Atrencher, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es del siguiente tenor literal:

Encabezamiento: SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a doce de Abril de mil novecientos treinta y tres. El señor don Benito Arangüena Ugalde,

Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por lesiones contra Marx Alfred Strencher, de veinticinco años, soltero, empleado, vecino que fué de esta Capital, y hoy de ignorado paradero, con instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Marx Alfred Strencher, de la falta de lesiones de que se le acusaba, declarando de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.

Palencia doce de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Mariano Dónis (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Marx Alfred, de ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a doce de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Benito Arangüena.—Ante mí, Mariano Dónis.

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengan registradas y por conducto del Gobierno Civil.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Villasabariego de Ucieza

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona titular de este Ayuntamiento en agrupación con Robladillo de Ucieza y Villamorco, se anuncia su provisión en propiedad con el sueldo anual de 450 pesetas cada una, para las asistencias de las familias pobres incluídas en la beneficencia municipal, durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los interesados que se encuentren con derecho a optar dichas plazas, presentarán sus instancias en esta Alcaldía debidamente reintegradas, acompañando la documentación legal que acredite hallarse en posesión del título respectivo y demás méritos que estimen necesarios.

Villasabariego de Ucieza 11 de Abril de 1933.—El Alcalde, Eleuterio del Río.

Velilla de Guardo

El día 29 del corriente, a su hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de la construcción de la casa Ayuntamiento.

El acto será presidido por el señor Alcalde, con asistencia de dos Concejales del Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se ajustarán al modelo inserto a continuación.

El tipo que ha de servir de base para la subasta, será el de 35.436 pesetas 50 céntimos, y con arreglo a las condiciones de los pliegos y planos que obran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, y a disposición de todo interesado que desee tomar parte en ella.

Velilla de Guardo 10 de Abril de 1933.—El Regidor primero en funciones, Evaristo Allende.

Modelo de proposición (papel clase 8.º)

Don F. de T., mayor de edad, se comprometo a hacer las obras de construcción de la casa Ayuntamiento, por la cantidad de..... pesetas (en letra y número), comprometiéndose a cumplir el pliego de condiciones que para tal objeto tiene formado el Ayuntamiento, y con arreglo al plano que se le ha presentado.

Fecha y firma.

En el sobre: «Proposición para optar a la subasta de la construcción de la casa Ayuntamiento de Velilla de Guardo.

Firma del licitador.

Boletín Oficial Extraordinario

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Correspondiente al día 21 de Abril de 1933

Gobierno civil de la provincia de Palencia

CIRCULAR NÚMERO 89

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama Circular número 23, de fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

El artículo cuarenta y ocho de la ley Electoral determina claramente la autoridad exclusiva dentro Colegio electoral para mantener orden, asegurar libertad de electores y respetar las observancias de la Ley, es el Presidente de la Mesa por consiguiente, sólo a requerimiento escrito del mismo Presidente, penetrará la fuerza pública en el Colegio electoral e incluso si se trata de la Guardia civil, y cuando esto ocurra, levantará el más caracterizado de la misma, un acta, que será encabezada con la copia del escrito del Presidente de la Mesa electoral, haciendo constar el servicio prestado y firmada por dos testigos, siendo remitida inmediatamente, por el conducto más breve y por el más caracterizado de la fuerza, al Gobernador civil de la provincia.

Cuando algún elector, fuere quien fuere, considerándose atropellado en su derecho electoral, bien sea por engaño o acción u otra causa, acuda a la fuerza pública, incluso a la de la Guardia civil, solicitando auxilio y protección al amparo de la Ley, se le prestará, más si el atropello de la clase que fuere, hubiera tenido lugar dentro del Colegio electoral donde sólo por el requerimiento del Presidente de la Mesa puede penetrar la fuerza pública, incluso la Guardia civil, se le prestará igualmente, previo el requerimiento al denunciante de que presente dos testigos, quienes con dicho denunciante y dos individuos de la fuerza pública, considerando como tal la Guardia civil, firmarán el acta correspondiente, de la que se sacará copia autorizada para remitir al Gobernador civil de la provincia y pasar el original al Juzgado, con la consiguiente denuncia, empleando en todo caso el medio más rápido.

Como la lucha electoral apasiona los ánimos y excita la nerviosidad de los interesados en la misma, deben de tener todos muy presente tales circunstancias, empleándose la mayor prudencia y tacto en la gestión encomendada a cada uno, evitándose en cuanto sea posible, todo incidente que en la mayoría de los casos sirven de pretexto para alterar el orden público, y como el Gobierno está dispuesto a que las elecciones municipales para el día 23 del actual, se verifiquen con toda legalidad, cortando de raíz todos los procedimientos que han venido empleándose para falsear la pureza del sufragio, reitero a V. E. las instrucciones circuladas al efecto, interesándole haga saber a todos se mantenga al Instituto de la Guardia civil alejado en absoluto como siempre en toda lucha política y reducido a su misión de prestar el auxilio que imponga la ejecución de las Leyes, así lo reclamen la Autoridad como cualquier ciudadano, justificadamente atropellado en sus derechos electorales.

Espero no medie motivo por parte ese Gobierno que dé lugar a quejas, debidas a incumplimiento de esta Circular y de las demás que acerca de las futuras elecciones ha recibido.

Comunique la presente al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de esa provincia, y dé cuantas órdenes sean precisas para que todos, sin excepción, coadyuven al cumplimiento de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Palencia 21 de Abril de 1933.

EL GOBERNADOR CIVIL,
MANUEL LLANO REBANAL

